

CONVOCATORIA DE BECAS UAL DE RESIDENCIA

PREGUNTAS FRECUENTES

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

1. ¿Quién puede solicitar las Becas UAL de Residencia?

Pueden solicitarla:

- Los estudiantes procedentes de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior que inicien estudios de grado por primera vez y que formalicen matrícula en la Universidad de Almería en **la primera y/o segunda adjudicación de la fase ordinaria (del 3 al 9 de julio y del 17 al 21 de julio de 2025)**, respectivamente.
- Los estudiantes que continúan estudios de Grado en la Universidad de Almería que formalicen su matrícula en el plazo ordinario establecido en la Resolución de matrícula oficial para el curso 2025-26.
- Los estudiantes que inician por vez primera estudios de máster oficial que formalicen matrícula en la Universidad de Almería en **la primera adjudicación de la segunda fase (del 8 al 10 de julio) en el curso académico 2025-26**.
- En cada cupo se reservará una plaza para solicitantes con condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%

Artículos 2 y 3 de la convocatoria.

2. ¿En qué consiste la ayuda?

Las ayudas consistirán en alojamiento en habitación doble, en régimen de pensión completa, en la Residencia Universitaria Cívitas Almería, **se iniciará a partir del 4 de septiembre de 2025 y finalizará el 10 de julio de 2026**.

Artículo 2 de la convocatoria.

3. ¿Tengo que haber sido becario en el curso anterior al curso para el que solicito la beca?

Sí. Tienes que haber solicitado beca o ayuda al estudio en el curso anterior al curso para el que solicitas la beca **y cumplir una de las condiciones siguientes:**

- Ser becario de la Convocatoria de Carácter General del Ministerio en el curso 2024-25.
- Ser becario de la Convocatoria de Becas UAL de Apoyo al Estudio para estudiantes de la Universidad de Almería en el curso 2024-25.

Artículo 3.1 d) de la convocatoria.

4. ¿A cuántos kilómetros tengo que residir para poder optar a la beca?

Tienes que desplazarte un mínimo de **25 kilómetros** desde tu domicilio familiar, por razón de tus estudios universitarios.

Artículo 3.1 e) de la convocatoria.

5. ¿Puedo tener la cuantía fija ligada a la residencia de la convocatoria general del Ministerio junto a la Beca UAL de Residencia?

- No, ambas son incompatibles. La aceptación de la Beca UAL de Residencia implica la renuncia a la cuantía fija ligada a la residencia del Ministerio.

Artículo 4 de la convocatoria.

6. ¿Es incompatible con otras becas o ayudas?

- Es incompatible con la percepción de la Ayuda Propia convocada por la Residencia CIVITAS.
- También son incompatibles con las Becas para Residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), así como con las becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza, que supongan la realización de los estudios universitarios del alumno en un centro distinto a la Universidad de Almería, aunque sea en un solo cuatrimestre.

En el caso de ser beneficiario de cualquiera de estas ayudas, para poder obtener la Beca UAL de Residencia, en el momento de aceptar la beca debes presentar la renuncia expresa a cualquier otra ayuda de carácter incompatible.

Artículo 4 de la convocatoria.

7. ¿De cuántos créditos debo estar matriculado?

Debes estar matriculado de un mínimo de **60 créditos** en régimen presencial en estudios de Grado o Máster en el curso para el que se solicita la beca.

Los alumnos que continúan estudios de Grado en la Universidad de Almería, deben haber estado matriculados en el curso anterior en régimen de dedicación a tiempo completo.

En caso de finalización de estudios de Grado, el mínimo será de 30 créditos, por una sola vez.

Artículos 6 y 8 de la convocatoria.

8. ¿Qué nota media necesito?

- Si accedes por primera vez a la universidad, desde Bachillerato o desde Ciclo Formativo, debes acreditar una nota de acceso a la universidad no inferior a **5 puntos**.
- Si eres alumno de continuación de estudios de Grado, debes acreditar una nota media no inferior a **5 puntos** en el curso anterior al curso para el que solicita la beca. A estos efectos, a la nota media obtenida, se le aplicará un **coeficiente corrector** de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Artículo 9 de la convocatoria

- Si inicias estudios de Máster, debes acreditar una nota media no inferior a **5 puntos** en los estudios previos que te dan acceso al máster. A estos efectos, a la nota media obtenida, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Artículo 12 de la convocatoria.

9. Si accedo desde Bachillerato, ¿cuál es mi nota de acceso?

La nota de acceso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $0,6 \times \text{Nota Media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{Calificación de la Prueba de Acceso}$.

Artículo 7.1 de la convocatoria.

10. ¿Cómo calculo mi nota si continúo estudios de grado?

La nota media se calcula con las calificaciones numéricas del último curso académico, en la escala de 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valoran con 2,50 puntos.

Artículo 10 de la convocatoria.

11. ¿Cómo calculo mi nota si inicio estudios de Máster?

La nota media se calcula con las calificaciones numéricas de la titulación con la que accedes al máster, en la escala de 0 a 10.

Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos únicamente sí se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de esta nota media. En dicho supuesto tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).

Artículo 13 de la convocatoria.

12. ¿Cómo solicito la beca?

Se solicita en la sede electrónica de la Universidad de Almería, catálogo de trámites:

<https://www.ual.es/estudios/gestionesacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralbecaresidencia>

Artículo 15 de la convocatoria.

13. ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

Puedes presentar la solicitud desde el día **18 al 30 de junio de 2025 (ambos inclusive)**.

Artículo 15 de la convocatoria.

14. ¿Qué documentos debo aportar junto a la solicitud?

Únicamente si te encuentras en alguna de las circunstancias particulares recogidas en la solicitud, tendrás que aportar los documentos especificados en su caso.

15. ¿Cómo puedo saber si me han concedido la beca?

La Propuesta de Resolución se publica en la página web de becas de la UAL: <https://www.ual.es/estudios/gestionesacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralbecaresidencia>

Y en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería

También se envía un correo electrónico a los solicitantes a la dirección especificada en la solicitud.

16. ¿Puedo presentar alegación si no estoy de acuerdo con la Propuesta de Resolución?

Sí. Una vez publicada la Propuesta de Resolución, se abre un plazo de **5 días hábiles** (a contar desde el día siguiente a su publicación) para posibles alegaciones. La alegación deberás presentarla en el Registro Electrónico (www.ual.es/registro)de la Universidad de Almería mediante formulario normalizado que estará disponible en la página web.

Artículo 19 de la convocatoria.

17. ¿Cómo sé si finalmente me han concedido la beca?

Resueltas las alegaciones por la Comisión, se publica la Relación Definitiva de Beneficiarios y se envía correo electrónico a los solicitantes.

Artículo 20 de la convocatoria.

18. ¿Qué tengo que hacer si estoy en la Relación Definitiva de Beneficiarios?

Publicada la Relación Definitiva de Beneficiarios, tienes que aceptar la beca en el plazo de **tres días hábiles** (a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución), cumplimentando el documento de aceptación que se te enviará a tu correo electrónico.

Una vez aceptada la beca, la incorporación estará condicionada por la fecha de apertura al inicio del curso académico de la Residencia Universitaria CIVITAS Almería, y en todo caso deberá producirse en un plazo **no superior a 10 días hábiles** desde la aceptación de la beca concedida.

La no aceptación de la beca, así como la no incorporación a la Residencia CIVITAS, en los plazos establecidos, supondrá la renuncia al beneficio de la beca otorgada.

Artículo 21 de la convocatoria.